



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, nueve (09) de julio de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-**2013-000143-00**

ACCIONANTE: **VIVIANA DEL ROSARIO RUIZ VIEDO**

ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

VIVIANA DEL ROSARIO RUIZ OVIEDO, en nombre propio, el día 08 de julio de 2013, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 20 de junio de 2013.

En el fallo calendado 20 de junio de 2013, se amparo el derecho fundamental de petición incoado por la actora y se ordeno a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que, dentro de un término prudencial de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, procedan a informar a la señora VIVIANA DEL ROSARIO RUIZ OVIEDO, de manera clara, congruente y precisa sobre los siguientes aspectos: (i) si en la base de datos de la entidad, existen otras personas que hayan solicitado la indemnización administrativa, como reparación por la muerte del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ ; (ii) cuanto es el valor total a que tiene derecho la accionada y su hijo como reparación administrativa; (iii) Como y cuando se estaría cancelando el valor restante de la indemnización, el cual falta por entregarle a la actora.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos

legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado en nombre propio por, VIVIANA DEL ROSARIO RUIZ OVIEDO, en contra de Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 20 de junio de 2013 , proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

o.m.r